



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC**  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.



## **PLIEGO DE SOLICITUDES SINDICAL**

Aprobado y presentado por los delegados de la Federación:

ASINCOL, ASOCOSPEC, OSEC, SINTRAPECUN NACIONAL, SINTRAPECUN NEIVA, SINTRAPECUN TOLIMA, SINTRAPECUN ATLANTICO, ASOSINCOLOMBIA, SINTRAPEC, ASPEC, SINTRAPROVINPEC, OSEMPEC, SEEPEN, SINSEP, ASFECAB, SINSISPECAR, SINTRAPECSPC, SINTRAPEC ATLANTICO, SINTRAPEC HUILA, SINTRAEPAMS, SINFUNINPEC, SINFUNAD.

El cual se presenta ante el Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC como “Autoridad Pública Competente”, de conformidad con la ley 411 de 1997 que aprobó la aplicación del Convenio de OIT N° 151 que consagra la “Negociación entre las Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las Condiciones de Empleo”, y el Decreto 160/14 que en su artículo 3 Numeral 1° preceptúa el “respeto de la Competencia Constitucional y Legal: la Negociación debe respetar las Competencias exclusivas que la Constitución y la Ley atribuyen a las Autoridades Públicas”.

## **PARTES**

Son partes la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario “FECOSPEC”.

## **ALCANCE DEL PLIEGO**

Los acuerdos que se logren dentro del proceso de negociación del pliego, beneficiarán a todos los trabajadores y trabajadoras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, siendo necesario por parte del Director General por intermedio de sus respectivas dependencias el expedir los correspondientes actos administrativos, como también garantizar el trámite de lo pertinente en las instancias ejecutiva y legislativa.



COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.



## 1. GARANTÍAS SINDICALES

1.1. El Gobierno Nacional entregará el cumplimiento de los acuerdos suscritos con Fecospec, así como con sus organizaciones sindicales filiales firmados con anterioridad al presente pliego. De igual forma, se informará respecto de los acuerdos no cumplidos.

1.1 El Director General garantizará todos los Derechos constitucionales, convencionales del Derecho Público internacional, ratificados por Colombia, los consuetudinarios y por lo tanto se abstendrá de discriminar negativamente, menguar las garantías económicas, jurídicas o políticas de los funcionarios y promoverá de manera eficaz los derechos del trabajo digno y decente, los derechos colectivos de las relaciones de trabajo, la protección a los funcionarios sindicalizados y la reparación a las organizaciones sindicales, procurará así mismo la estabilidad laboral de todos los miembros de la **Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario “FECOSPEC”**, y de los respectivos Sindicatos filiales y practicará con respeto y debida diligencia para con los Directivos de las organizaciones de los trabajadores las garantías sindicales contempladas en la Ley, la Jurisprudencia nacional, la costumbre internacional y el Bloque de Constitucionalidad.

1.2 El Director General, otorgará los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad sindical y para los trabajos de las comisiones que se desprendan de la misma y garantizará los demás derechos colectivos y de la negociación.

1.3 El Director General gestionara la autorización de permiso sindical permanente, a diez (10) directivos del comité ejecutivo, a fin de que atiendan toda la agenda de negociación en el pliego de solicitudes nacional y los sectoriales, al igual que todos los compromisos que de la labor sindical se desprendan para el año 2015.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC**  
**Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



## **2. POLÍTICA SALARIAL Y PRESTACIONAL**

- 2.1 La prima de seguridad, deberá ser pagada al 100% del sueldo, a todos los funcionarios en igualdad de condiciones de acuerdo al grado que laboren en los establecimientos de alta seguridad y grupos especiales del INPEC.
- 2.2 El gobierno nacional realizará la unificación o nivelación salarial de las unidades creadas mediante la ley 1444 de 2011.
- 2.3 El gobierno nacional realizará los trámites pertinentes para incluir prima de riesgo al personal administrativo del INPEC. teniendo en cuenta los derechos de igualdad laboralmente como funcionarios del INPEC: Si a la fecha el INPEC ha realizado algún trámite al respecto el gobierno nacional se compromete a apoyar este proceso legislativo.
- 2.4 El Gobierno nacional recalculará e incrementará el denominado sobresueldo, en recuperación del poder adquisitivo del mismo, con respecto al salario básico y como reconocimiento a las disponibilidades permanentes y al estimado de horas extras, dominicales y festivos, así como el nivel de riesgo laboral estipulado para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia. y dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo. Además, se reconocerá el porcentaje a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no está incluidos en pago del mismo y que ostentan el derecho de acuerdo la ley.
- 2.5 El Gobierno Nacional, las Entidades territoriales, la USPEC y el INPEC unificarán y establecerán los criterios para dar cumplimiento a los convenios interadministrativos en el marco del artículo 17 Y 19 de la ley 65 de 1993, y que en todo caso se garantice la prima extracarcelaria de los trabajadores, la cual no podrá ser inferior al 30% del convenio suscrito.
- 2.6 El Gobierno Nacional modificará y reglamentará los plazos mínimos para el traslado de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) al régimen de prima media (Colpensiones) para todos los funcionarios del INPEC.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



2.7 La Subdirección de Talento Humano del INPEC, tramitará la inscripción o traslado de los funcionarios a Colpensiones, toda vez que esta entidad es quien asume el reconocimiento y pago de la pensión para todos los funcionarios administrativos y de cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, debido a su actividad de alto riesgo, de modo que el personal que se encuentra afiliado a los fondos privados sea recibido por Colpensiones.

De la misma forma la escuela Penitenciaria Nacional se compromete a orientar en materia pensional y afiliar a sus Estudiantes al Régimen de prima Media, con prestación Definida (Colpensiones).

2.8 El Gobierno Nacional reconocerá y pagará una prima de antigüedad correspondiente al 5% del total devengado, por cada año de servicio que el funcionario cumpla dentro de la institución.

2.9 Teniendo en cuenta que en el Ministerio de justicia y del derecho instaló desde el 15 de marzo del 2015, Una mesa técnica en cumplimiento a los acuerdos firmados los días 28 de mayo de 2014 y 9 de enero de 2015, donde se estudia incluir en actividades de alto riesgo al personal administrativo y unificar requisitos para acceder a pensión especial para todos los funcionarios del INPEC; contando con este espacio ampliar la temática de estudio encaminada a tomar otros asuntos, de manera que se logre generar un proyecto, así:

- Que sea Colpensiones quien asuma el reconocimiento y pago de la pensión para todos los funcionarios administrativos del INPEC, precisamente por ser actividad de alto riesgo, de modo que el personal que se encuentra afiliado a los fondos privados sea recibido por Colpensiones.
- reconocimiento y pago de la prima de capacitación para el personal administrativo que obtenga título profesional universitario conforme a las normas de educación superior vigente, equivalente al 20% del sueldo básico mensual.
- reconocimiento y pago de la prima de capacitación para el personal administrativo que obtenga título tecnológico conforme a las normas



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



de educación vigente, equivalente al 12% del sueldo básico mensual.

- reconocimiento y pago de la prima de riesgo para el personal administrativo que labora en los establecimientos carcelarios.
- reconocimiento y pago de auxilio especial por fallecimiento del funcionario administrativo, equivalente a tres salarios mínimos legales vigentes durante los 3 meses siguientes al fallecimiento, el que será recibido por los beneficiarios en el orden y proporción establecido en la ley.
- aumentar el periodo de vacaciones al personal administrativo, por cada año de servicio el disfrute sean 30 días.
- reconocimiento y pago de prima de servicio equivalente a tres salarios mínimos legales vigentes, para el funcionario administrativo que cumpla 20 años de servicio.

para los temas, estudios y sustentación pertinente se ampliará la conformación de la mesa técnica, dándole participación y contando además con funcionarios que tengan conocimiento y manejo en los anteriores ítems.

- 2.10 El INPEC hará las cotizaciones de ley correspondientes para que la prima de capacitación del 20% que se paga actualmente a los funcionarios del C.C.V, sea reconocida como factor salarial.
- 2.11 Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional, delegados de Colpensiones, UGPP, corte constitucional, Consejo de Estado y las organizaciones sindicales firmantes, unificarán criterios y darán estabilidad jurídica frente al reconocimiento de la pensión especial de jubilación de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, conforme el parágrafo transitorio 5 del acto legislativo 001 de 2005 y la ley 32 de 1986.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC**  
**Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



### **3. RÉGIMEN DE PERSONAL**

- 3.1. El departamento administrativo de la función pública y el ministerio de hacienda y el INPEC gestionará lo pertinente para que el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional quienes tienen denominación nivel asistencial, sean reclasificados al grado 18 o al grado más alto asistencial del Instituto.
- 3.2 En lo referente a los ascensos dentro de la carrera administrativa, se garantizará el llamamiento a los ascensos respectivos para el personal, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y certificación de funciones reales conforme a las vacancias que presente la planta de personal.
- 3.3 El INPEC Promoverá las convocatorias para los funcionarios en provisionalidad de conformidad con la Ley.
- 3.4 La USPEC y la Superintendencia de salud, en el evento de realizar el rediseño institucional garantizará la no supresión de ningún cargo provisto en la planta de personal actual,
- 3.5 El Gobierno Nacional garantizará que en caso de reestructuración y/o rediseño y/o concursos de la USPEC, la Superintendencia Nacional de salud y el INPEC, se protegerán los empleos en provisionalidad, teniendo en cuenta los Ministerios Adscritos para su incorporación al mismo tiempo permitirá el acompañamiento de las organizaciones sindicales en este proceso.
- 3.6 La USPEC y la superintendencia de salud elaborarán un manual único de funciones con la participación de las organizaciones sindicales.
- 3.7 LA USPEC y la Superintendencia de salud, ajustaran los perfiles y núcleos básicos del conocimiento en el manual de funciones unificado, teniendo en cuenta los funcionarios que ocupan los cargos provistos actualmente.
- 3.8 El Departamento Administrativo de la Función Pública Y El INPEC, gestionarán lo pertinente para estructurar los cargos de Direcciones y subdirecciones de la



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC**  
**Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



sede central, direcciones regionales, direcciones y subdirecciones de establecimientos de reclusión, con el fin de que sean con denominación de empleos de carrera.

3.9 El Ministerio de justicia y el INPEC adicionará para el personal del Cuerpo de Custodia y vigilancia las funciones de LA SUBDIRECCION DE CUSTODIA, las relacionadas con la administración de talento humano garantizando una articulación con el área de talento humano.

#### **4 BIENESTAR SOCIAL**

4.1 El Gobierno Nacional apropiará y destinará un porcentaje no inferior al 0,2% de su presupuesto, para que un comité paritario de Bienestar Institucional, compuesto por la administración y representantes de las organizaciones sindicales, se encarguen de planes y programas en lo relacionado con vivienda, salud, recreación, educación, deporte y demás actividades en pro de los funcionarios a nivel nacional en todos los centros de reclusión. Esta comisión entrará a operar a partir de 6 meses después la firma del presente acuerdo y su centro de operación será el edificio central.

4.2 El gobierno nacional a través del INPEC, otorgará el 80% del valor de semestre y/o año, a la vez otorgará los permisos necesarios.

4.3 El Gobierno Nacional ordenará a la Agencia Nacional de contratación (Colombia compra eficiente), establecer un acuerdo marco para la adquisición de dotación a través de la modalidad de bonos de dotación.

4.4 El gobierno nacional ordenará a las entidades, realizar convenios con la ESAP para capacitar a sus servidores públicos en todo lo relacionado con la administración pública.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



- 4.5 El DAFP emitirá circular en la cual se ordena que para tomar posesión del cargo en la USPEC se debe realizar un curso de inducción en la escuela nacional penitenciaria del INPEC.
- 4.6 El gobierno nacional incluirá a los funcionarios que laboran en el sistema penitenciario y carcelario, dentro de la tabla de enfermedades laborales directas, en cuanto a la exposición ocupacional al Coronavirus SARS-Cov 2..
- 4.7 El INPEC deberá precisar los factores que se le cancelan a los funcionarios, de acuerdo a su salario base respecto al periodo vacacional y de primas, ante las EPS y cajas de compensación, con el fin de evitar modificaciones en la base de cotización; ya que los funcionarios del INPEC sufren ese incremento cuando se encuentran en Periodos Vacacionales, con una cuota Moderadora de Tercer Nivel; siendo de Nivel Dos.

## **5 POLITICA PENITENCIARIA**

- 5.1 El Gobierno Nacional, propenderá por implementar una verdadera política penitenciaria, permitiendo a los funcionarios del INPEC la participación en el diseño y ejecución de los programas de reinserción, de la población reclusa.
- 5.2 El Gobierno Nacional con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, realizará lo pertinente con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de que se delegue o nombre un Fiscal especializado que atienda específicamente el sistema Penitenciario, en aras de dar agilidad a los procesos internos de la Institución y así mismo tener un mejor síntoma ante la corrupción.
- 5.3 El Gobierno Nacional a través del INPEC y sus demás entidades correspondientes, ampliará la cobertura de las primas de clima en los establecimientos de reclusión del orden nacional que están en iguales o peores condiciones laborales de climatología a la hoy existentes con dicha prima.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



- 5.4 El Gobierno nacional se compromete a reformar el decreto 407 de 1994, para aplicar los dos años de utilización de las listas de elegibles consagrada en la norma general, en los futuros concursos de méritos para ascenso e ingreso de funcionarios a la entidad y en los artículos que requieran la actualización de acuerdo a las necesidades penitenciarias
- 5.5 El INPEC se compromete a expedir el acto administrativo que reglamente la jornada laboral para los miembros del cuerpo de Custodia y vigilancia del INPEC que realizan turnos diurnos, nocturnos, trabajo dominical y festivo, para todos establecimientos de reclusión del orden nacional.
- 5.6 El Gobierno Nacional impulsará el proyecto de ley que se encuentra radicado en el congreso, cuyo objetivo es incluir a la escuela penitenciaria nacional del INPEC, en el artículo 137 de la ley 30 de 1993 y dará cumplimiento al acuerdo firmado en 2017 sobre este tema.
- 5.7 El Gobierno Nacional impulsará el proyecto de ley que se encuentra radicado en el congreso, cuyo objetivo es modificar el artículo 66 de la ley 1709 en donde el Inpec implementara el modelo de atención en salud, financiado con recursos del presupuesto general de la Nación.
- 5.8 El INPEC incluirá en el proyecto de presupuesto para el año 2022/2023, los recursos necesarios para la construcción progresiva, equipamiento y acondicionamiento físico en los establecimientos de reclusión, donde se incluya espacio para la ubicación de comedor y salón de reuniones, dando prioridad a los penales en situación crítica,
- 5.9 El Gobierno Nacional apropiara y destinara un porcentaje no inferior al 0,2% de su presupuesto, para que un comité paritario de bienestar institucional, compuesto por la administración y representantes de las organizaciones sindicales, se encarguen de planes y programas en lo relacionado con vivienda, salud, recreación, educación, deporte y demás actividades en pro de los funcionarios a nivel nacional en todos los centros de reclusión. esta comisión



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



entrará a operar a partir de 6 meses después la firma del presente acuerdo y su centro de operación será el edificio central.

- 5.10 El Gobierno Nacional, propenderá por implementar una verdadera política penitenciaria, permitiendo a los funcionarios del INPEC la participación en el diseño y ejecución de los programas de reinserción, de la población reclusa.
- 5.11 El INPEC realizará la incorporación directa de Dragoneantes y ascenso para cuerpo de custodia y vigilancia favoreciendo el buen desarrollo estructural del talento humano necesario para los establecimientos de reclusión de orden NACIONAL ERON para lo cual el INPEC contratará a una universidad de trayectoria que garanticen la idoneidad de los exámenes de ingreso de igual manera generará lineamientos claros para la continuidad del concurso en el INPEC.

## **6 OTROS**

- 6.1 El INPEC se compromete a reintegrar a los servidores públicos que, habiéndose retirado del servicio por obtener estatus de pensionados, soliciten el reintegro por haber quedado sin mesada pensional o haya sido demandado su pensión por los fondos de pensiones, mientras se le resuelva la situación jurídica y administrativa.
- 6.2 El Gobierno Nacional buscara las herramientas necesarias para los funcionarios del ccv a quienes se les haya reconocido la pensión en términos de la ley 32 de 1986, garantizando la seguridad jurídica y los derechos adquiridos de los pensionados.
- 6.3 Se garantizará la mesada pensional con la inclusión de todos los factores del último año de servicio, previo a la adquisición del estatus de pensionado, en concordancia con el derecho a la igualdad a los pensionados que se les ha reconocido el monto pensional en estas condiciones.
- 6.4 El Gobierno Nacional buscará que la Corte constitucional revise las acciones de tutela presentadas por los pensionados afectados por las demandas de lesividad



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.**



que ha venido impulsando la UGPP en contra de los pensionados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

- 6.5 Se establecerá para efectos de los derechos de participación a las convocatorias públicas de los cargos de carrera administrativa para el nivel profesional el 0.25 % del s.m.m.l.v. y para los técnicos y asistenciales el 0.15% del s.m.m.l.v.
- 6.3 El gobierno implementará la posibilidad de realizar las actividades de los servidores públicos con trabajo remoto en casa, se constituye como una alternativa viable y en marcada en el ordenamiento legal para el desarrollo de las actividades laborales.
- 6.4 El documento CONPES buscará darle un enfoque a la política penitenciaria y carcelaria mediante la articulación de las entidades que intervienen en el sistema penitenciario.
- 6.6. El INPEC y la USPEC generarán los recursos necesarios para el fortalecimiento de las tecnologías de la información y la comunicación en cuanto a infraestructura tecnológica y gestión de Big Data enfocada en los procesos misionales y transversales del instituto

## **7 . VIGENCIA**

- 7.1 El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021, en todo lo solicitado excepto en lo relacionado con las Garantías Sindicales que comenzaran su cumplimiento de forma inmediata.
- 7.2 Las condiciones plasmadas en este acuerdo solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.



**COMITÉ EJECUTIVO  
FECOSPEC**  
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de  
diciembre de 2009.



A los 19 días del mes de febrero de 2021 se suscriben cordialmente,

Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC.  
WILSON AYALA PEREZ

John Conde Galvis  
Secretario General Comité Ejecutivo FECOSPEC